

**EXPEDIENTE N°** 

355-2017-OEFA/DFSAI/PAS

**ADMINISTRADO** 

INVERSIONES SOL DE HUAYCAN S.A.1

**UNIDAD FISCALIZABLE** 

ESTACIÓN DE SERVICIO CON GASOCENTRO DE

**GLP** 

**UBICACIÓN** 

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA,

PROVINCIA DE HUAROCHIRÌ Y DEPARTAMENTO

DE LIMA

SECTOR MATERIA : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

٩ :

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima,

14 DIC. 2018

H.T. 2016-I01-037234;2016-I01-023147

## VISTA:

La Resolución Directoral Nº 1806-2018-OEFA/DFAI; y,

## **CONSIDERANDO:**

## I. ANTECEDENTES

 Mediante Resolución Directoral N° 1806-2018-OEFA/DFAI, emitida el 31 de julio de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resolvió, entro otros, declarar la responsabilidad administrativa de INVERSIONES SOL DE HUAYCAN S.A. por una infracción a la normativa ambiental.

# II. ANÁLISIS

- 2. El Numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO LPAG)² establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
- 3. De la revisión de la Resolución Directoral N° 1806-2018-OEFA/DFAI (en adelante, Resolución Directoral), se advierte que, por error involuntario, se consignó en el artículo 4º de la parte resolutiva de la Resolución Directoral, la razón social del administrado ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS MEDANOS S.A.C., conforme se muestra a continuación:

#### "SE RESUELVE:

<u>Artículo 4º</u>.- Informar a ESTACION DE SERVICIOS LOS MEDANOS S.A.C., que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración





<sup>1</sup> Registro Único de Contribuyente N° 20504649386.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

<sup>&</sup>quot;Artículo 210°.- Rectificación de errores

<sup>210.1</sup> Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

<sup>210.2</sup> La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".



o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 027-2017-OEFA/CD.

- No obstante, del contenido del referido artículo, se advierte que se debió consignar al administrado INVERSIONES SOL DE HUAYCAN S.A.
- 5. En ese sentido, considerando que la rectificación del mencionado error material en la Resolución Directoral, no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde corregir de oficio el referido error material<sup>3</sup>.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y el literal o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

# **SE RESUELVE:**

<u>Artículo 1°.</u>- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1806-2018-OEFA/DFAI emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

# Donde dice:

"Artículo 4°.- Informar a ESTACION DE SERVICIOS LOS MEDANOS S.A.C., que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD."

#### Debe decir:

LAVALLE SON



"Artículo 4°.- Informar a INVERSIONES SOL DE HUAYCAN S.A., que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD."

En consecuencia, Resolución Directoral N° 1806-2018-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



<u>Artículo 2°.-</u> Notificar a INVERSIONES SOL DE HUAYCAN S.A. copia simple de la presente Resolución Directoral.

Registrese y comuniquese.

Eduardo Melgar Córdova Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

EMC/eah/aby/vpr